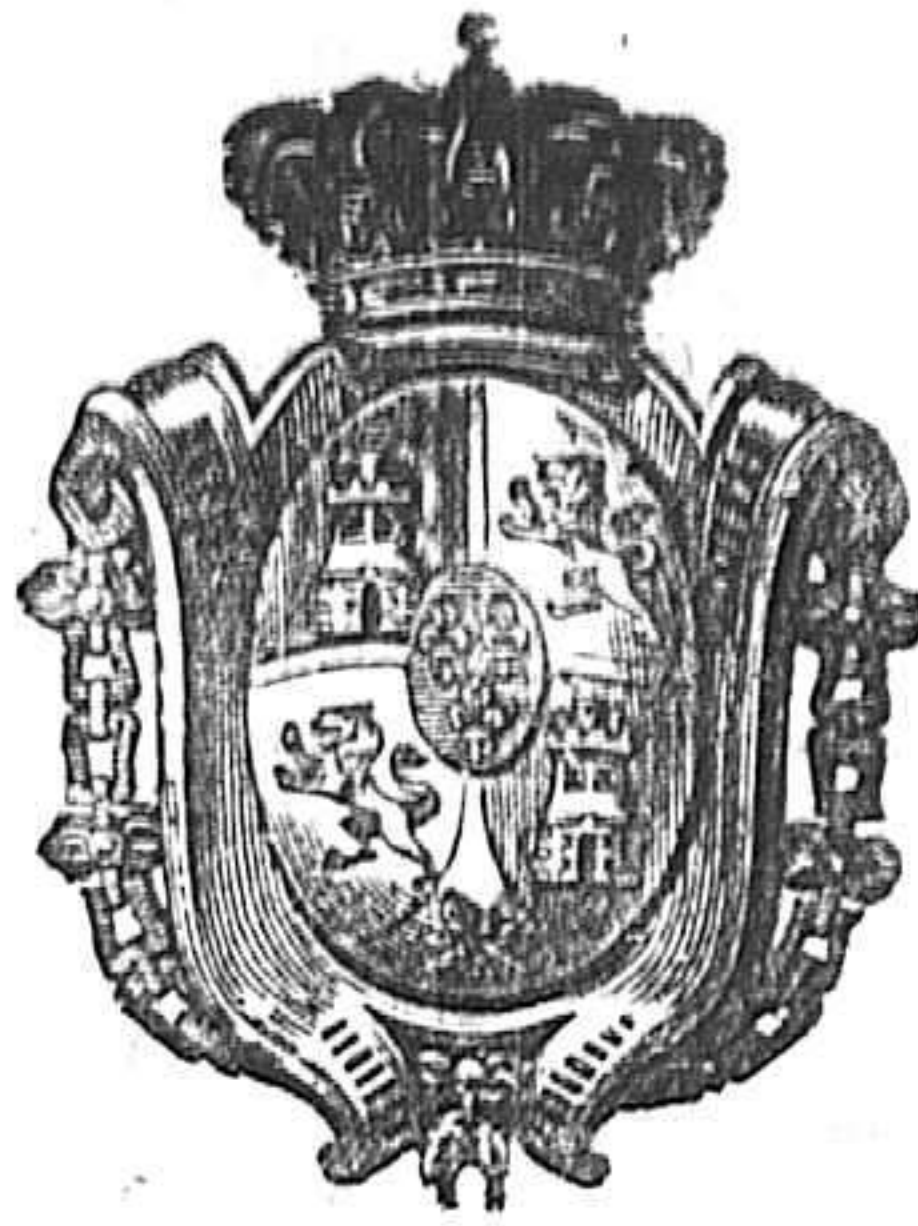


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Sres. Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan su viaje por las Islas Canarias, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1185

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles

Al Director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte digo con fecha 24 de Marzo último lo que sigue:

«Examinado el expediente promovido por la 2.^a División de ferrocarriles proponiendo la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía del Norte por estar apagados los discos de entrada y salida en las estaciones de Vilavert y Espuga de Francolí, el día 30 de Octubre de 1905.—Resultando que la Compañía escusa la falta con relación al disco de entrada de la estación de Vilavert, en que á pesar de haberse encendido en tiempo oportuno se apagó á consecuencia del viento que reinaba y en cuanto á los de salida de dicha estación y de la de Espuga, por no deber estar encendidos, según se determina en el párrafo 2.^o del art. 10 del reglamento general para la circulación de trenes por la vía única.—Considerando que no procede estimar las excusas de la Dirección de la Compañía, pues la circunstancia de haberse apagado el disco de entrada de la estación de Vilavert, á causa del viento, pudo subsanarse inmediatamente, así como que tampoco deben estar apagados los discos de salida en las antedichas estaciones, pues el párrafo 2.^o del art. 10 del reglamento general para la circulación de trenes por la vía única, no es aplicable á este caso, toda vez que aun quedaba el tren núm. 1.309, el cual según el cuadro de marcha vigente, tiene su cruzamiento regular en Montblanch con el tren núm. 320.—El Sr. Gobernador, de conformidad con lo

propuesto por la 2.^a División de ferrocarriles y lo informado por la Comisión provincial, ha resuelto imponer la multa de 250 pesetas á la Compañía del Norte con ocasión de la falta denunciada.—De orden del Sr. Gobernador lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos, significándole que contra el anterior acuerdo procede el recurso de alzada que determina la Real orden de 9 de Agosto de 1901.»

Lo que, de orden del Sr. Gobernador, se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Tarragona 5 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

Núm. 1186

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Ignorándose el paradero de los señores D. Rafael Húmara y Salamanca y D. Antonio Cabezas, Gobernador civil y Administrador de Hacienda que de la provincia de Tarragona eran respectivamente el día 8 de Enero de 1854, por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados, se hace público que en el expediente de alcance que se instruyó contra D. Eustasio García y D. José Abaría Domínguez, Administrador y Contador que fueron de esta provincia, han sido declarados insolventes, iniciándose al propio tiempo la responsabilidad subsidiaria de los referidos D. Rafael Húmara y D. Antonio Cabezas, por haber expedido ambos en la expresada fecha una certificación en que se hacía constar que contra la fianza de D. Eustasio García no existía mas cargo que uno por subsidio industrial, siendo así que debían conocer que por la Dirección de Rentas se había condenado en 27 de Diciembre de 1848 á los mencionados Sres. García y Domínguez al reintegro de 698'50 pesetas.

Y se previene que si en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente aviso no se personaran en el expediente á responder de los cargos los señores Húmara y Cabezas, serán juzgados en rebeldía.

Tarragona 4 de Abril de 1906.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 1187

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA

Debiendo contratarse en pública subasta el servicio de lavado de ropas de utensilios de este Parque, en esta Plaza y en la de Reus, por el término de un año y un mes más si conviniere á la Administración, se convoca á una segunda licitación, por no haber dado resultado la primera, la cual tendrá lugar á las once del día 11 del mes de Mayo próximo venidero, en el local que ocupa esta oficina, calle de Reding, casa sin número, con arreglo al pliego de condiciones y precios límites que estarán de manifiesto en la misma todos los días laborables de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escritas en papel del sello de la clase undécima y con arreglo al modelo que se inserta al pie, debiendo ir acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito previo del cinco por ciento del importe total del servicio, calculado por el precio límite y exhibirá al presentarlas la correspondiente cédula personal y el recibo de la contribución industrial, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Los precios límites que regirán en esta subasta son los siguientes: por cada sábana, diez céntimos de peseta; por cada funda, cuatro céntimos de peseta; por cada jergón, quince céntimos de peseta; por cada colchoneta, quince céntimos de pesetas; por cada cabezal, cuatro céntimos de peseta; por cada manta de lana, quince céntimos de peseta, y por cada capote de centinela, veinte céntimos de peseta.

El depósito para tomar parte en el remate debe ascender á trescientas treinta y ocho pesetas cincuenta y siete céntimos.

Tarragona 6 de Abril de 1906 — El Director, Antonio de Orio.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., habitante..., calle de..., núm..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para contratar el servicio de lavado de utensilio de esta plaza y Reus por el término de un año y un mes más si conviniere á la Administración Militar, se comprometo á verificarlo por los precios siguientes: por cada sábana, (tantos céntimos de pesetas); por cada

funda, (tantos céntimos de pesetas); por cada jergón, (tantos céntimos de peseta); por cada colchoneta, (tantos céntimos de peseta); por cada cabezal, (tantos céntimos de peseta); por cada manta de lana, (tantos céntimos de peseta), y por cada capote de centinela, (tantas pesetas), siendo adjunta la carta de pago que acredita el depósito hecho en garantía de su proposición.

(Todos los precios anteriores se expresarán en letra y sin emienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1188

EDICTO

Contribución urbana.—2.^o y 3.^o trimestres de 1905.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes á los trimestres y año indicados, instruyo expediente de apremio contra D. Lorenzo Mauri Cortina y María Teresa Margalef Porqueras, consortes, de ignorado paradero, á quienes les fué rematada en subasta pública el 28 de Marzo último

Una casa en la villa de Falset y calle de Arriba, núm. 8, capitalizada en 1.125 pesetas.

Débito principal, recargos y costas, 52'40 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D.^a María Bargalló Sedó con respecto á la finca una casa calle de Arriba, núm. 8, por el importe de 500 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 10 del mes actual y hora de las once, en casa del Notario residente en Falset D. Enrique Mestres Viñals.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le

represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Falses 3 de Abril de 1906.—Gerónimo Cerdán.

Núm. 1189

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Dosaguas

Debiendo procederse durante el próximo mes de Mayo á la formación de los apéndices al amillaramiento de esta localidad que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1907, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmobles por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente y no hayan dado cumplimiento á las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando las declaraciones de alta ó baja con los documentos justificativos, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar la responsabilidad que en otro caso podría incurrir.

Dosaguas 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Juan Ciurana.

Núm. 1190

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Morera

Debiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, para el próximo año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría municipal hasta el día 15 de Mayo próximo venidero, de nueve á doce, todos los días laborables.

Ruego á los Sres. Alcaldes de las poblaciones limítrofes á ésta lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta.

La Morera 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

Núm. 1191

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre del Español

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1907, se advierte á todos los propietarios del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentarse con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 de Mayo próximo.

Torre del Español 5 de Abril de 1906.—El Alcalde, Ramón Borrás.

Núm. 1192

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benisanet

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el repartimiento del próximo año de 1907, los contribuyentes que han sufrido alteración, tanto como terratenientes, podrán presentar los documentos justificativos á esta Secretaría hasta el 15 de Mayo próximo.

Benisanet 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Eusebio Altadill.

Núm. 1193

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Irlas

Confeccionado el reparto de consumos correspondiente al año 1906, se hallará de manifiesto en la Casa Consistorial, bajos, por espacio de ocho días hábiles desde el siguiente al anuncio del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se recibirán cuantas reclamaciones de inclusión y exclusión y demás efectos se presenten.

El día que haga nueve se reunirá la Junta municipal para resolver y recibir cuantas reclamaciones por escrito ó de palabra se produzcan en el acto.

Irlas 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 1194

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Godall

Confeccionados los repartimientos de consumos y guardería rural de este distrito municipal y presente año, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo tiempo podrán ser examinados y producirse las reclamaciones que se consideren justas.

Godall 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Vicente Verge.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1195

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos de las diligencias sobre cobro de costas á cargo de Eduardo y Rosalía Ximenis Casas, en el declarativo contra los mismos instado por Domingo Casanovas Melendres, se anuncia que el día once de Mayo próximo, á las once, se venderá en pública subasta en el local Audiencia de este Juzgado, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Pieza de tierra sita en el término de esta ciudad, partida Budallera, llamada Viña Prop, de extensión unos tres jornales, setenta y cinco céntimos del país, poco más ó menos, equivalentes á una hectárea, cincuenta y ocho áreas, sesenta y seis centiáreas, en su mayor parte garriga y parte viña, conteniendo ésta unas doscientas cincuenta cepas, invadidas ya por la filoxera, con seis algarrobos y una edificación de planta baja; linda á Oriente con tierra de los consortes Moragas-Roselló, que antes formaba parte de aquella, á Mediodía con las de Sebastián Solé y con Eudaldo y Francisca Melendres Balcells y Domingo Casanovas Melendres, á Poniente con las de los sucesores de Pablo Valls y al Norte con las de los sucesores de Tomás Dolsa.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en ella, los licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª El certificado supletorio de los títulos de propiedad de dicha finca, sobre la cual tienen el derecho de tanteo ó retracto D. Antonio Moragas Nogués y D.ª Dolores Roselló Soler,

estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlo los que pretendan licitar; previniéndose á éstos que deberán conformarse con aquél y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Tarragona á cinco de Abril de mil novecientos seis.—Maximiano Bravo.—Ante mí, Antonio M.ª de Galvada.

Núm. 1196

Don Juan Martorell Besora, Juez municipal del pueblo de Febró,

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado conferir audiencia por término de quince días á los herederos y derecho habientes del difunto Francisco Olivé Balañá y demás personas desconocidas y de ignorado paradero que puedan tener algún derecho sobre la casa sita en este pueblo, calle de

Reus, sin número, compuesta de bajos y dos altos, que se halla en estado ruinoso; lindante por la derecha con José Altés, izquierda José Bonet y Llori y detrás con Juan Bonet.

Una pieza de tierra situada en la partida «Mas de Panchó», de nueve jornales de extensión, cultivo campo, garriga y roquera; lindante por Norte con Esteban Martorell, Sud José Olivé (a) Panchó, Este José Bonet y Oeste Pedro Martorell y José Olivé; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin presentarse oposición se dictará auto aprobando el expediente que se tramita á instancia de Pedro Martorell Roig para inscribir á su favor la posesión de las descritas fincas.

Dado en Febró á treinta de Marzo de mil novecientos seis.—Juan Martorell.—Por S. M., Francisco Baillier, Secretario.

BALANCE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA «LA ELECTRA REUSENSE»
EN 31 DE DICIEMBRE DE 1905

ACTIVO	Pesetas	Cs.
Mobiliario: Valor del existente.....	2.501	62
Arcos: Valor de los de n/ propiedad instalados.....	9.325	10
Gastos de instalación: Importe de los habidos.....	39.725	18
Alumbrado público: Idem del material y jornales.....	7.471	83
Intereses y descuentos: Saldo á s/ cargo.....	2.550	75
Central: Valor de la maquinaria y jornales para su instalación...	445.445	16
Varios deudores por línea: Saldo á cargo de varios.....	2.326	65
Limitadores: Valor de los instalados.....	4.208	37
Fincas: Valor de la casa núm. 8 de la calle de San Fernando de esta ciudad.....	1.207	64
Combustible: Valor del existente.....	2.737	42
Empaquetaduras, juntas y limpieza: Valor de lo existente.....	526	61
Sociedad Española del Acumulador Tudor: Saldo á s/ cargo.....	138	70
Contadores: Valor de los de n/ propiedad instalados.....	66.250	61
Instalaciones: Idem de las que son de n/ propiedad.....	108.505	28
Ayuntamiento: Saldo á s/ cargo.....	12.634	32
Engrases: Valor de los existentes.....	1.461	06
Banco de España: Saldo á s/ cargo.....	12.918	44
Contribución y alquileres: Saldo á s/ cargo.....	1.807	62
Caja: Existencia en efectivo.....	520	39
Fuerza motriz: Importe de los recibos pendientes de cobro.....	2.640	15
Abonados: Idem de los materiales id. id.....	6.683	42
Almacén: Valoración de los materiales y útiles existentes.....	40.352	44
Alumbrado: Importe de los recibos pendientes de cobro.....	6.970	31
Facturas á cobrar: Idem de las de instalaciones id. id.....	1.655	63
Líneas y red: Importe de los materiales y jornales invertidos en ellas.....	148.594	84
	928.197	54
PASIVO		
Capital: Por el actual.....	600.000	00
Antonio Escriu y Compañía: Saldo á su favor.....	467	20
Mayner y Plá: Idem id.....	4.308	50
Compañía eléctrica de Barcelona: Idem id.....	17	80
Dividendo activo: Idem id.....	625	00
Navegación é industria: Idem id.....	156	60
Hijo de Salvador Güell: Idem id.....	1.794	77
Depósitos: Idem id.....	25	00
La Carbonifera del Ebro: Idem id.....	4.398	00
José Bonet: Idem id.....	3.814	05
José Borrás: Idem id.....	76	50
Javier García: Idem id.....	86.681	02
Vacuum Oil Company: Idem id.....	735	90
A. E. G. Thomson Houston Ibérica: Idem id.....	677	97
Varios acreedores: Saldo á favor de varios.....	33	25
Facturas á pagar: Idem id. id.....	709	02
Efectos á pagar: Importe de los no vencidos.....	213.794	43
Impuesto: Saldo á su favor.....	1.434	33
Felix Gasull: Idem id.....	413	70
Pérdidas y ganancias: Saldo que se destina á amortización de maquinaria.....	8.034	50
	928.197	54

Reus 31 de Diciembre de 1905.

Don Francisco de A. Plá, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima *Electra Reusense*,

Certifico: Que el inventario que antecede está conforme con los libros de contabilidad de esta Compañía.

Y para que conste á los efectos consiguientes, lo firmo en Reus á tres de Abril de mil novecientos seis.—Francisco de A. Plá.